

“Por la cual se adopta e implementa las Tablas de Valoración Documental - TVD del Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el Acuerdo 4 de 1978, la Resolución No. 788 del 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24 de la Ley 594 de 2000, establece: *“Será obligatorio para las entidades del Estado elaborar y adoptar las respectivas tablas de retención documental”*.

Que el artículo 2.8.2.2.2 del Decreto 1080 de 2015 establece que el resultado del proceso de valoración de los documentos de archivo que realicen las entidades públicas o las privadas que cumplen funciones públicas, en cualquiera de las ramas del poder público, se registrará en las Tablas de Retención Documental - TRD o en las Tablas de Valoración Documental - TVD.

Que el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1083 de 2015, dispone que en cada una de las entidades se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal, dentro del cual, se incluye la política de Gestión Documental, el aprobar las Tablas de Retención Documental - TRD y las Tablas de Valoración Documental - TVD de la entidad, así como, presentarlas al Consejo Departamental o Distrital de Archivos para su convalidación y al Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado para su registro.

Que el título 4 del Acuerdo 004 de 2019, proferido por el Consejo Directivo del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, en su artículo 17 establece que: *“Una vez aprobadas y convalidadas las Tablas de Retención Documental - TRD o Tablas de Valoración Documental - TVD, la entidad deberá divulgarlas entre sus servidores públicos, empleados y demás personal que tenga injerencia en la producción de documentos de archivo, para garantizar su implementación”*.

Que el artículo 19 ibidem establece que *“el Secretario General de la entidad o quien haga sus veces, solicitará al Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado la inscripción de las Tablas de Retención Documental - TRD o Tablas de Valoración Documental - TVD en el Registro Único de Series Documentales - RUSD, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la convalidación por parte de la instancia competente”*.

Que, en cumplimiento a la normativa anterior, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del IDRD, en sesión del 28 de noviembre de 2023, tal como consta en el Acta No. 03 del 2023, aprobó las Tablas de Valoración Documental del Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD y, ordenó su remisión al Consejo Distrital de Archivo de Bogotá D.C., para su respetiva convalidación.

Que la Tabla de Valoración Documental - TVD del IDRD, fue presentada en sesión ordinaria No. 1 del Consejo Distrital de Archivo de Bogotá D.C., llevada a cabo el 24 de mayo de 2024, en donde los consejeros por unanimidad decidieron convalidarlas.

Que el 21 de agosto de 2024, se recibió comunicación Rad. 2-2024-24299 del Consejo Distrital de Archivos de Bogotá DC., informando el Acta mediante la cual se convalidaron las Tablas de Valoración Documental del Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD.

En mérito de lo expuesto,

“Por la cual se adopta e implementa las Tablas de Valoración Documental - TVD del Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar, adoptar e implementar la Tabla de Valoración Documental - TVD del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, la cual fué aprobada en el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del IDRD, en sesión del 28 de noviembre de 2023, tal como consta en el Acta No. 03 del 2023 y convalidada por el Consejo Distrital de Archivo de Bogotá D.C., en sesión del 24 de mayo de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. Responsabilidad. La aplicación de la citada Tabla de Valoración Documental - TVD, la organización y disposición de los documentos cualquiera que sea su formato, estará a cargo del Responsable del Archivo Central y/o Encargado del Área de Archivo y Correspondencia, quien seguirá las instrucciones que para tal fin imparta la Secretaria General del IDRD.

ARTÍCULO TERCERO. Eliminación de Documentos. La eliminación de documentos del archivo físico de la Tabla de Valoración Documental - TVD del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, deberá ser aprobada previamente por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la entidad y cumplir con el procedimiento previsto en el artículo 22 del Acuerdo No. 004 de 2019 *"Por el cual se reglamenta el procedimiento para la elaboración, aprobación, evaluación y convalidación, implementación, publicación e inscripción en el Registro Único de Series Documentales - RUSD de las Tablas de Retención Documental -TRD y Tablas de Valoración Documental -TVD"*, expedido por el Consejo Directivo del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado.

ARTÍCULO CUARTO. Transferencia. El Responsable del Archivo Central y/o Encargado del Área de Archivo y Correspondencia del IDRD será el encargado de preparar, documentar y presentar al Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la entidad la propuesta de transferencia documental secundaria al Archivo General del Distrito de Bogotá D.C., de acuerdo con los tiempos de retención establecidos en la Tabla de Valoración Documental - TVD del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, siempre y cuando hayan sido valoradas para conservación permanente o como documentos de valor histórico, conforme a lo previsto en los artículos 2.8.2.9.1, 2.8.2.9.4 y 2.8.2.11.1 del Decreto 1080 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura"*.

ARTÍCULO QUINTO. Registro Único de Series Documentales — RUSD. Remitir el Cuadro de Clasificación Documental y la Tabla de Valoración Documental — TVD del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, al Archivo General de la Nación -AGN para su inscripción en el Registro Único de Series Documentales — RUSD.

ARTÍCULO SEXTO. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C. el día 29-08-2024



DANIEL ANDRÉS GARCÍA CAÑÓN
Director General

Proyectó: Betty del Socorro Bula Arroyo – Contratista Área de Archivo
Revisó: Oscar David Castañeda Fajardo - Profesional Especializado 222-06 (e) de la OJ.
Aprobó: Gabriel Lagos Medina-Secretario general

